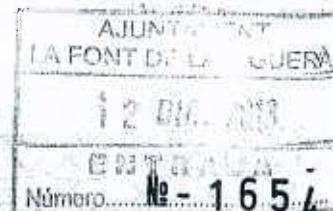


DIPUTACIÓ DE VALENCIA



SR. VICENTE BELDA CANTAVELLA
AYUNTAMIENTO DE LA FONT DE LA FIGUERA

Distinguido alcalde:

El Pleno de la Diputación de València, en sesión de **19 de noviembre de 2013**, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"El Ayuntamiento de La Font de la Figuera ha acordado en sesión plenaria de fecha 2 de octubre de 2013 delegar en la Diputación de Valencia la recaudación ejecutiva del IVTM, vados, tasas de basura y suministro de agua y demás ingresos de derecho público.

En la actualidad el Ayuntamiento tiene delegadas las funciones de gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del IBI e IAE.

Esta delegación de funciones está prevista en la normativa vigente. El apartado 3 del artículo 106 de la Ley 7/1985, posibilita que los municipios puedan otorgar a favor de las Diputaciones la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios. Y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, además de ampliar dicha delegación a los restantes ingresos de Derecho público detalla, en el apartado 2 el procedimiento a seguir: acuerdo de delegación del Pleno del Ayuntamiento, aceptación de la delegación por el Pleno de la Diputación y publicación en el BOP para general conocimiento.

La estipulación 1ª del Convenio de colaboración establece que el Ayuntamiento podrá solicitar, si lo considera conveniente, la ampliación de los conceptos tributarios a recaudar por la Diputación, entendiéndose ampliada la extensión del servicio en cuanto la Diputación acepte tal solicitud, sin necesidad de establecer un nuevo convenio.

SE ACUERDA

Primer. Aceptar la ampliación de la delegación del Ayuntamiento de La Font de la Figuera a la recaudación ejecutiva del IVTM, vados, tasas de basura y suministro de agua y demás ingresos de derecho público, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la normativa legal, con efectos del 1 de enero de 2014.

S'ACORDÀ

Primer. Acceptar l'ampliació de la delegació de l'Ajuntament de La Font de la Figuera a la recaptació executiva de l'IVTM, guals, taxes de fem i subministrament d'aigua i la resta d'ingressos de dret públic, amb l'abast, contingut i condicions establides en la normativa legal, amb efectes des del 1 de gener del 2014.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento y publicarlo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* para general conocimiento.

Tercero. Contra este acuerdo se puede interponer ante el Pleno de la Diputación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que estamos a la espera de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

Segon. Comunicar el present acord a l'Ajuntament i publicar-lo en el *Butlletí Oficial de la Província de València* per a general coneixement.

Tercer. Contra este acord es pot interposar davant del Ple de la Diputació recurs de reposició previ al contencios administratiu en el termini d'un mes, comptat a partir de l'endemà del dia que tinga lloc la notificació del present acord, i sense perjudic que puga exercitarse qualsevol altre recurs que s'estime procedent."

El que li comunique perquè en prengueu coneiximent i efectes, significant-li que estem a l'expectativa de la seu publicació en el *Butlletí Oficial de la Província de València*.



José Manuel Haro Gil
Diputat delegat de Modernització

València, 2 de desembre de 2013